CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1974 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HITSS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON,** domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.067.877.463,** en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con **NIT 800.131.648-6** y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte, y por la otra, **HITSS COLOMBIA S.A.S.,** sociedad comercial, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 02075815 de la cámara de comercio de Bogotá D.C., identificada con **NIT 900.420.814 - 5**, representado legalmente por **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.425.417,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Oficina de Tecnologías de la Información, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: "**4000571502 – OBJETO: LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES WSO2 PARA EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – MINTIC**".

2. Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada lo siguiente "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

3. Que, lo anterior, para el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en lo concerniente a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, precisando que, previamente, se dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se consultaron los instrumentos de agregación de demanda establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la bolsa de productos existentes, determinando la no existencia de instrumentos, bienes o servicios con los cuales atender la necesidad.

4. Que, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de TIC para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.040.236.454)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

5. Que mediante el acto administrativo resolución 00431 del 29 de octubre de 2025 se dio apertura al proceso de selección.

6. Que el día 12 de noviembre de 2025 se realizó el cierre del proceso en el cual se presentaron dos (2) propuestas: (i) **HITSS COLOMBIA S.A.S.,** y (ii) **TICXAR S A S.**

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de la delegación de funciones de ordenadora de gasto, se realizó la designación del Comité Evaluador de las propuestas presentadas para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de capacidad financiera y organizacional y técnicos, así como los factores de ponderación de las propuestas habilitadas.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

8. Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, así como de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, el 19 de noviembre de 2025 fue publicado en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar.

9. Que, conforme lo expuesto, durante la etapa de traslado del informe preliminar de verificación y evaluación, se recibieron subsanaciones y aclaraciones por parte de los proponentes, las cuales fueron analizadas por los miembros del Comité Evaluador designados.

10. Que, conforme a las subsanaciones y aclaraciones presentadas por los proponentes, el 24 de noviembre de 2025 se publicó el informe de verificación y evaluación definitivo, en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que, teniendo en cuenta las dos ofertas habilitadas dentro del proceso, se procedió con la revisión y evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo resultado, según informe de verificación y evaluación definitivo presentado por los miembros del Comité Evaluador designados para el aspecto técnico y ponderables cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 98,510 PUNTOS fue (i) HITSS COLOMBIA S.A.S.,

12. Que, conforme a lo anterior, y a la recomendación del comité evaluador, el día 28 de noviembre mediante resolución 00480 de la misma fecha se procedió adjudicar el proceso de selección EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-007-2025 al proponente **HITSS COLOMBIA S.A.S.,** por el valor de su oferta, la cual asciende al equivalente de **MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.040.236.454**) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: 4000571502 - LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES WSO2 PARA EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – MINTIC.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
13. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

15. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
23. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
27. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

B. OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y APROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA[1].

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes de manera mensual sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

D. OBLIGACIONES PARA LA GENERACION DE CONTENIDO WEB

Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).

E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de los estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. LICENCIAMIENTO

a. Suministrar las licencias de los componentes WSO2 en las versiones más recientes, conforme a las cantidades de cores especificadas:

- WSO2 Micro Integrator.
- WSO2 API Manager.
- WSO2 Identity Server.

2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

a) Brindar soporte técnico correctivo y evolutivo durante la vigencia contractual, de acuerdo con los niveles de servicio (ANS) establecidos.
b) Atender incidentes y requerimientos reportados por la entidad dentro de los tiempos de respuesta pactados.
c) Proveer actualizaciones y parches emitidos por el fabricante durante el periodo de soporte.

3. ACOMPANAMIENTO PARA LA MIGRACIÓN

a. Acompañar técnicamente al equipo del Ministerio en la planificación y ejecución de la migración desde WSO2 EI 6.6 y API Manager 4.0 hacia las versiones más recientes de Micro Integrador y API Manager.
b. Recomendar buenas prácticas de configuración, interoperabilidad y optimización.
c. Apoyar en la validación de integraciones y pruebas de interoperabilidad con sistemas de terceros.

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

4. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

a. Ejecutar sesiones de transferencia de conocimiento y talleres para el equipo técnico del Ministerio, en grupos de 20 a 40 personas, con posibilidad de certificar a algunos participantes según normativa vigente.
b. Garantizar que las sesiones sean grabadas y documentadas.
c. Llevar a cabo las sesiones conforme a la cantidad de horas adicionales para capacitación, conforme a lo defina el supervisor

5. ASISTENCIA Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO

a. Participar en reuniones periódicas de seguimiento (mínimo dos sesiones presenciales específicas y diferentes a las de informes mensuales) para validar la gestión, plantear acciones y resolver posibles bloqueos.
b. Presentar informes mensuales de avance, conforme a los formatos y periodicidad definidos por la supervisión.

6. ASISTENCIA Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO

a. Instalar y configurar los componentes licenciados en el ambiente definido por el Ministerio, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
b. Documentar la arquitectura implementada y la configuración aplicada.

7. TRANSFERENCIA DOCUMENTAL:

a. Entregar documentación técnica completa de las actividades realizadas, configuraciones aplicadas y recomendaciones para operación futura, así como el acceso a la documentación técnica de los productos en el portal del fabricante y su base de conocimiento.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de entrega descritas en el anexo técnico.
9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas previamente con el supervisor, asegurando resultados efectivos y verificables.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC.

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA- VALOR. – El valor del presente contrato es por la suma de **MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.040.236.454)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para el efecto el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 228825 del 19 de agosto del presupuesto oficial de 2025, expedido por el Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO 2. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Único de TIC, Código TIC No. 4000571599

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Fondo Único TIC cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con la fecha estimada relacionado a continuación y teniendo en cuenta la entrega de los documentos que evidencien la entrega e instalación de los servicios a satisfacción del supervisor, y aprobación del mismo, así:

NO. PAGO	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
1.	Entrega de las licencias de los componentes definidos en el contrato y entrega del documento del compromiso y garantía de ejecución y soporte del Partner, conforme al paquete adquirido con el fabricante.	$1.040.236.454

Para el único pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato las cuales deben ser evidenciadas y entregadas al jefe de la OTI o a quien este designe.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
4. Entrega de la documentación que evidencie la adquisición del licenciamiento y soportes de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica, a nombre del El Ministerio / Fondo Único de TIC como son:

    i. Factura correctamente elaborada.
    ii. Comprobante de ingreso a almacén de la adquisición de la herramienta.
5. De conformidad con el Decreto 175 del 25 de febrero de 2025, el proponente adjudicatorio deberá pagar el impuesto de timbre, en caso de que le aplique deberá allegarse a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 228825 del 19 de agosto del presupuesto oficial de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad con cargo del proyecto denominado: "fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC.", con código BPIN: 202300000000125 Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 4000571599

• **PROYECTO DE INVERSIÓN:** Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC. • CÓDIGO BPIN: 202300000000125
• **OBJETIVO:** Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica.
• **PRODUCTO:** Servicios tecnológicos
• **ACTIVIDAD:** Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC. El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. La fecha antes indicada es una proyección, no obstante, se encuentra sujeta a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

El pago se efectuará en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

Nota: De conformidad con el Decreto No 175 del 25 de febrero de 2025, el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de impuesto de timbre para el desembolso en caso de que aplique. En caso contrario deberá incluirse como documento soporte el certificado que acredite la exención

SEXTA- PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2026. Se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta la finalización del término previsto para el licenciamiento y soporte, el cual será de un (1) año, contado a partir de la activación efectiva de las licencias, lo que primero ocurra.

Para la entrega e instalación de los servicios, se establece como plazo máximo hasta el 26 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. – De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>HITSS COLOMBIA S.A.S</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato.</u></td><td>Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio</u></td><td>Por un (1) año contado a partir de la activación efectiva del licenciamiento.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos (Licencias)</u></td><td>Por un (1) año contado a partir de la activación efectiva del licenciamiento.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - La supervisión será ejecutada por el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces o por quien designe la secretaria general del MINTIC en su calidad de ordenadora del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad del servicio contratado conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, así como en la propuesta presentada y aceptada por la entidad

Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

4.
5. Validar previo a la vinculación, el cumplimiento y satisfacción de los perfiles, las calidades y los requisitos establecidos para el equipo mínimo requerido en la ejecución del objeto contractual y con sujeción a lo establecido en el anexo técnico
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único de TIC.
11. Remitir a la dependencia competente en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente.
12. Elaborar y entregar el borrador a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
13. Suscribir y entregar el acta de liquidación definitiva del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato.
16. Publicar oportunamente en la plataforma del SECOP 2 toda la información pertinente que se cree y/o gestione con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Las demás contempladas en la ley y en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes del Ministerio TIC.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOTA: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información actualizado mediante Resolución 05617 de diciembre de 2024.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA - INDEMNIDAD. – El contratista declara que se mantendrán indemne a la entidad, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. – Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MINTIC/Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC/Fondo Único de TIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC/Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, el CONTRATISTA será el único responsable ante el MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC por el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD. - EL FONDO ÚNICO DE TIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO ÚNICO DE TIC y EL CONTRATISTA y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 y 8 Calles 12A y 12B. Las actividades que no ameriten desplazamientos ni traslados podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales consensuados por las partes.

Para todos los efectos jurídicos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios previos, Análisis de sector, Anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, respuestas a las observaciones y demás documentos previos e integrantes del proceso de selección.
- Propuesta presentada por el CONTRATISTA
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- Las garantías de cumplimiento aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública

realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Oscar Daniel Bernal Murcia - Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Alejandro Delgado Lozano - Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos -Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila- Asesor Contratista / Secretaría General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co

Pública